



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO

COMISIONES UNIDAS DE
EDUCACIÓN Y DE NIÑEZ,
ADOLESCENCIA Y
JUVENTUD

HONORABLE ASAMBLEA LEGISLATIVA:

A las Comisiones unidas de Educación y de Niñez, Adolescencia y Juventud, se turnó para estudio y dictamen la **Iniciativa de Decreto mediante el cual se reforman los artículos 13, fracciones IX y X; 71, numeral 1; y se adiciona la fracción X, recorriéndose en su orden natural la actual para ser XI, al artículo 13; el artículo 24 Bis; y el numeral 3, al artículo 69, de la Ley de Educación para el Estado de Tamaulipas**, promovida por la Diputada Yuriria Iturbe Vázquez, integrante del Grupo Parlamentario del Partido MORENA, adhiriéndose a la misma, la Diputada Mercedes del Carmen Guillén Vicente, representante del Partido Revolucionario Institucional y quienes integran el Grupo Parlamentario del Partido MORENA, de la Legislatura 66 Constitucional del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas.

Al efecto, quienes integramos las comisiones ordinarias dictaminadoras de referencia, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 35, numerales 1 y 2, incisos h) y x); 43 incisos e) y g); 44; 45, numerales 1 y 2; 46, numeral 1; y, 95 numerales 1, 2 y 4 de la Ley sobre la Organización y Funcionamiento Internos del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, sometemos a la consideración de esta Honorable Asamblea Legislativa, el dictamen conforme al siguiente procedimiento:

Metodología

I. En el apartado denominado “**Antecedentes**”, se señala el trámite del proceso legislativo, desde la fecha de recepción de la iniciativa y turnos a las Comisiones competentes para la formulación del dictamen correspondiente.



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**

II. En el apartado “**Competencia**”, se da cuenta de la atribución que tiene este Poder Legislativo local para conocer y resolver en definitiva el presente asunto.

III. En el apartado “**Objeto de la acción legislativa**”, se expone la finalidad y alcances de la propuesta en estudio, y se hace una síntesis del tema que la compone.

IV. En el apartado “**Contenido de la Iniciativa**”, y con el objeto de establecer el análisis de la misma, se realiza una transcripción íntegra de la exposición de motivos de la iniciativa en el presente instrumento parlamentario.

V. En el apartado “**Consideraciones de las Comisiones Dictaminadoras**”, sus integrantes expresan los razonamientos y argumentos de valoración de la iniciativa en análisis, en los cuales se basa y sustenta el sentido del dictamen.

VI. En el apartado denominado “**Conclusión**”, se propone el resolutivo que estas Comisiones someten a la consideración del Honorable Pleno Legislativo.

D I C T A M E N

I. Antecedentes

1. El 09 de abril de 2025, la Diputada Yuriria Iturbe Vázquez, Integrante del Grupo Parlamentario del Partido MORENA, presentó la iniciativa de Decreto mediante el cual se reforman los artículos 13, fracciones IX y X; 71 , numeral 1; y se adiciona la fracción X, recorriéndose en su orden natural la actual para



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**

ser XI, al artículo 13; el artículo 24 Bis; y el numeral 3, al artículo 69, de la Ley de Educación para el Estado de Tamaulipas.

2. En esa propia fecha, la Presidencia de la Mesa Directiva, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 22, incisos f) e i), de la ley que rige a este Congreso del Estado, acordó turnar dicha iniciativa a las Comisiones de Educación y de Niñez, Adolescencia y Juventud, mediante los oficios con número: SG/AT-1180 y SG/AT-1181, recayéndole a la misma el número de expediente 66-381, para su estudio y dictamen correspondiente.

II. Competencia

Este Poder Legislativo local es competente para conocer y resolver en definitiva el presente asunto, con base en lo dispuesto por el artículo 58, fracción I, de la Constitución Política local, que le otorga facultades al Congreso del Estado, para expedir, reformar y derogar las leyes y decretos que regulan el ejercicio del poder público, como es el caso que nos ocupa.

III. Objeto de la acción legislativa

La presente acción legislativa tiene como finalidad, priorizar la enseñanza de la salud bucodental y la promoción de hábitos de higiene bucal, mediante la incorporación de programas educativos en coordinación con la Secretaría de Salud del Estado, así como la importancia de una alimentación completa y equilibrada.



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO

IV. Contenido de la iniciativa

A continuación, nos permitimos transcribir de forma íntegra la exposición de motivos de la iniciativa en análisis, en aras de no omitir las razones ni la intención inicial del promovente:

“Primeramente, debemos dejar asentado que la salud bucodental es un componente fundamental del bienestar general de las personas y cuando es observado desde edades tempranas, abona a prevenir enfermedades como la caries dental o enfermedades periodontales y fomenta hábitos saludables que perduran a lo largo de la vida.

La infancia representa una etapa clave para inculcar estas prácticas, y la escuela es el espacio idóneo para transmitir conocimientos y concientizar a las niñas y niños sobre la importancia del cuidado bucodental.

Resulta importante precisar, que a nivel internacional, la Organización Mundial de la Salud (OMS) ha subrayado que las enfermedades bucodentales afectan a casi el 50% de la población mundial, siendo la caries dental la enfermedad no transmisible más común y en respuesta a esta problemática, la OMS adoptó en 2021 una Estrategia Mundial de Salud Bucal con el objetivo de garantizar que todos los países integren programas de salud oral en sus sistemas educativos y sanitarios para 2030.

Como podemos observar, lo anterior destaca la importancia de la prevención y la promoción de la salud bucodental desde la niñez,



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**

reconociendo a la educación como un pilar fundamental para la mejora de los indicadores de salud oral a nivel global.

Por su parte en México, los problemas de salud bucodental son una de las principales causas de atención médica en el sector público, lo anterior, según datos del Sistema de Vigilancia Epidemiológica de Patologías Bucales (SIVEPAB), el 80% de la población infantil presenta caries dental antes de los 12 años, lo que refleja la necesidad urgente de fortalecer programas educativos que fomenten la prevención y la higiene bucodental desde la etapa escolar.

Debemos reconocer, que el Gobierno Federal ha implementado estrategias como el Programa de Salud Bucal del Preescolar y Escolar, el cual promueve revisiones periódicas y acciones preventivas; sin embargo, la cobertura y continuidad de estas acciones requieren un marco normativo más sólido que garantice su aplicación permanente en el sistema educativo.

Ahora bien, por cuanto hace a nuestra entidad federativa, la problemática de la salud bucodental no es ajena, toda vez que, reportes de la Secretaría de Salud estatal indican que entre el 20 y el 30 por ciento de los escolares tamaulipecos presentan al menos una pieza dental afectada por caries.

Como podemos observar, pese a los esfuerzos locales, en la actualidad no existe una disposición legal que obligue a las autoridades educativas a incluir programas específicos de salud bucal en los planes de estudio de educación básica, por ello, la presente acción legislativa pretende subsanar esa omisión legal y establecer un marco normativo que asegure la



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**

coordinación permanente entre la Secretaría de Educación y la Secretaría de Salud del Estado para implementar acciones educativas y preventivas en materia de salud bucodental en las escuelas.

Lo anterior, ha tenido una buena aceptación en diferentes entidades federativas, como Tabasco, Yucatán, Colima, Aguascalientes, entre otras, al mostrar un consenso general sobre la necesidad de fortalecer las políticas públicas de prevención en salud, en alineación con las estrategias nacionales e internacionales, y en ese sentido, la presente propuesta se enmarca dentro de las acciones que el Estado de Tamaulipas debe adoptar para garantizar el derecho a la salud y el acceso a una educación de calidad en consonancia con las reformas educativas y sanitarias vigentes.

Compañeras y compañeros legisladores, debemos ser conscientes y reconocer que la falta de educación en salud bucodental tiene implicaciones directas en el bienestar social, ya que, los problemas bucodentales no tratados pueden afectar el rendimiento escolar, la autoestima y la calidad de vida de las niñas y niños, por lo tanto, al promover una cultura de prevención desde el entorno escolar, generamos un impacto positivo en la salud pública y reducimos la carga económica que representan los tratamientos dentales a largo plazo.

Recordemos que garantizar una vida sana y promover el bienestar para todos en todas las edades, es una obligación que tenemos, la cual encuentra sustento en la meta 3.8, de los Objetivos de Desarrollo Sostenible, en búsqueda de asegurar el acceso a servicios de salud



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**

esenciales de calidad, incluyendo la prevención de enfermedades no transmisibles como las bucodentales.

Dicho respaldo, también se encuentra en nuestro marco normativo nacional, primeramente en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la cual establece en los artículos 3o. que en se tendrá el derecho a una educación integral que fomente la salud como un valor fundamental y en el artículo 4o., que se reconocerá el derecho a la protección de la salud, lo que incluye acciones preventivas en todos los niveles.

En ese mismo tenor, se encuentran las normativas generales de educación y de salud, las cuales establecen a grandes rasgos, que se incorporarán programas que promuevan la salud integral de los educandos de manera coordinada, las autoridades educativas y sanitarias, implementarán acciones de prevención y promoción de la salud.

Como podemos observar, con dichas acciones, fortalecemos la prevención de enfermedades bucodentales desde la infancia, fomentamos la coordinación interinstitucional entre las autoridades educativas y sanitarias y garantizamos la educación en salud bucodental de manera permanente en las escuelas.”

V. Consideraciones de las Comisiones Dictaminadoras.

Del análisis efectuado a la acción legislativa que nos ocupa, como integrantes de estas Comisiones, tenemos a bien emitir nuestra opinión respecto a la propuesta de mérito, a través de las siguientes consideraciones:



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**

Quienes suscribimos el presente Dictamen, consideramos que la presente propuesta legislativa resulta jurídicamente viable, técnicamente fundada y socialmente necesaria, toda vez que se enmarca en un contexto normativo nacional e internacional que reconoce a la salud bucodental como un componente esencial del derecho humano a la salud, dado que busca asegurar que su promoción y cuidado formen parte integral de las políticas públicas, especialmente desde etapas tempranas como la niñez.

Aunado a lo anterior, debemos dejar asentado que en el Artículo 4o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece con claridad que “toda persona tiene derecho a la protección de la salud”¹, lo que implica que el Estado deba implementar políticas públicas que además de atender enfermedades, también las prevengan de manera eficaz, permanente y universal.

En ese sentido, consideramos que la salud bucodental no puede ser considerada una excepción, ya que la evidencia médica y epidemiológica ha demostrado que las enfermedades dentales, aunque prevenibles, afectan significativamente la calidad de vida, el desarrollo físico, emocional y social de las personas, particularmente en edades escolares.

De forma paralela, el Artículo 3o. constitucional² señala que la educación deberá ser integral, lo que incluye la promoción de hábitos y valores que contribuyan al bienestar de las personas y en este sentido, incorporar disposiciones en esta materia en los programas escolares no representa una carga normativa adicional, sino el cumplimiento de un mandato ya previsto constitucionalmente que requiere de instrumentos más eficaces para su aplicación real y sostenida.

¹ <https://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/CPEUM.pdf>

² ibid



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**

En esa misma tesitura, tanto la Ley General de Salud como la Ley General de Educación, disponen que las autoridades sanitarias y educativas deben coordinarse para promover acciones de prevención y promoción de la salud en los centros escolares, y en ese sentido, la presente acción legislativa refuerza esta coordinación interinstitucional al proponer que dicha colaboración sea obligatoria, sistemática y con alcance estatal, permitiendo la homologación de criterios y la garantía de una cobertura en todo el territorio estatal.

Ahora bien, a nivel internacional, esta propuesta se encuentra en total concordancia con las directrices de la Organización Mundial de la Salud (OMS), misma que en 2021 aprobó la Estrategia Mundial de Salud Bucal 2021–2030, cuyo objetivo principal es que para el año 2030 todos los países integren políticas de salud bucodental dentro de sus sistemas educativos y sanitarios, además, dicha estrategia resalta que las enfermedades orales afectan a más de 3 mil millones de personas y que la caries dental es la enfermedad no transmisible más común en el mundo, situación que requiere una atención prioritaria y sostenida, especialmente en las infancias.³

Por cuanto hace a nuestro país, y como bien lo expresa la proponente en su exposición de motivos, al señalar las acciones realizar por el Gobierno mexicano, debemos dejar asentado que los datos del Sistema de Vigilancia Epidemiológica de Patologías Bucales (SIVEPAB) señalan que 8 de cada 10 niñas y niños presentan caries antes de los 12 años, lo que refleja una falla estructural en las estrategias de prevención actuales.⁴

³ <https://www.who.int/es/publications/i/item/9789240090538>

⁴ <https://www.gob.mx/salud/acciones-y-programas/sivepab-sistema-de-vigilancia-epidemiologica-de-patologias-bucales>



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**

Y por cuanto hace a nuestro Estado, diversos datos de la Secretaría de Salud estatal revelan que entre el 20 y el 30 por ciento de los escolares presentan por lo menos una pieza dental con caries, cifras que, además de alarmantes, justifican plenamente la necesidad de actuar con responsabilidad legislativa para revertir esta tendencia.

Por otro lado, es importante destacar que derivado del estudios de derechos comparado realizado, se pudo constatar que dicha propuesta no es aislada, sino que sigue una línea de acción que ya ha sido adoptada en otras entidades federativas como Yucatán, Tabasco, Colima y Aguascalientes, donde se han realizado reformas normativas con el objetivo de establecer mecanismos permanentes de prevención y educación en salud bucal en el ámbito escolar, demostrando con esto, que existe un consenso nacional creciente sobre la pertinencia y necesidad de estas medidas.

Resulta pertinente dejar asentado, que la presente acción legislativa no implica la creación de nuevas estructuras burocráticas ni erogaciones extraordinarias, sino que se apoya en los mecanismos ya existentes dentro de las Secretarías de Salud y de Educación, proponiendo su fortalecimiento y articulación legal a través de una reforma que dé certeza jurídica a los programas de prevención ya iniciados y asegure su continuidad en el largo plazo.

Y en ese sentido, y con relación a lo anteriormente plasmado en el presente proyecto de Dictamen, quienes suscribimos el presente, consideramos que la reforma propuesta resulta constitucionalmente válida, coherente con la legislación secundaria, alineada con las recomendaciones internacionales, congruente con



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**

las buenas prácticas nacionales y adecuada a las necesidades específicas del Estado.

De igual forma, es importante destacar que se realizaron algunas modificaciones a la propuesta inicial, orientadas a cuestiones de técnica legislativa, sin afectar el propósito inicial de la reforma.

VI. Conclusión

Finalmente, el asunto en estudio se considera procedente, conforme a lo expuesto en el presente, por lo que nos permitimos someter a la consideración de este alto cuerpo colegiado para su discusión y aprobación, en su caso, el siguiente proyecto de:

DECRETO MEDIANTE EL CUAL SE REFORMAN LOS ARTÍCULOS 13, FRACCIÓN IX; 71, PÁRRAFO 1; Y SE ADICIONAN LA FRACCIÓN X, RECORRIÉNDOSE EN SU ORDEN NATURAL LA ACTUAL PARA SER XI, AL ARTÍCULO 13; EL ARTÍCULO 24 BIS; Y EL PÁRRAFO 3 AL ARTÍCULO 69, DE LA LEY DE EDUCACIÓN PARA EL ESTADO DE TAMAULIPAS.

ARTÍCULO ÚNICO. Se reforman los artículos 13, fracción IX; 71, párrafo 1; y se adicionan la fracción X, recorriéndose en su orden natural la actual para ser XI, al artículo 13; el artículo 24 BIS; y el párrafo 3 al artículo 69, de la Ley de Educación para el Estado de Tamaulipas, para quedar como siguen:

ARTÍCULO 13.

La...



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**

I.- a la VIII.-...

IX.- Fomentar la honestidad, el civismo y los valores necesarios para transformar la vida pública del país y del Estado de Tamaulipas;

X.- Destacar la importancia de una alimentación completa, equilibrada y suficiente para el desarrollo pleno de las personas y fomentar hábitos de higiene bucal y personal; y

XI.- Todos aquellos que contribuyan al bienestar y desarrollo del país y del Estado de Tamaulipas.

ARTÍCULO 24 BIS.

En el ámbito de la educación básica, las autoridades educativas priorizarán la enseñanza de la salud bucodental, así como la promoción de hábitos de higiene bucal en beneficio de las y los educandos. Para el cumplimiento de este propósito, se implementarán programas, políticas públicas y acciones pedagógicas orientadas a la prevención de enfermedades bucodentales, en coordinación con la Secretaría de Salud del Estado, a fin de garantizar una atención integral y la formación de prácticas saludables desde edades tempranas.

ARTÍCULO 69.

1.- y 2.-



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**

3.- En atención a lo anterior y en coordinación con la Secretaría de Salud, se implementarán políticas públicas y programas de educación bucodental, así como hábitos de higiene dental en sector educativo.

ARTÍCULO 71.

1.- La Secretaría establecerá las bases para fomentar estilos de vida saludables que prevengan, atiendan y contrarresten, en su caso, **enfermedades bucodentales**, el sobrepeso y la obesidad entre los educandos, como la activación física, el deporte escolar, la educación física, los buenos hábitos **de higiene bucal y** nutricionales, entre otros. En materia de la promoción de la salud escolar, la Secretaría considerará las Normas Oficiales Mexicanas respectivas.

2.- El...

T R A N S I T O R I O S

ARTÍCULO PRIMERO. El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación el Periódico Oficial del Estado.

ARTÍCULO SEGUNDO. La Secretaría de Educación del Estado, en coordinación con la Secretaría de Salud del Estado, dispondrá de un plazo no mayor a 180 días naturales contados a partir de la entrada en vigor del presente Decreto, para emitir los lineamientos y programas necesarios que garanticen la implementación de la enseñanza en salud bucodental en el nivel de educación básica.

ARTÍCULO TERCERO. Los programas educativos relacionados con la salud bucodental deberán incorporarse de manera gradual en el ciclo escolar inmediato siguiente a la entrada en vigor del presente Decreto.



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**

ARTÍCULO CUARTO. Los municipios, en el ámbito de sus competencias, podrán colaborar con las autoridades estatales para implementar campañas de concientización, revisiones preventivas y actividades complementarias en materia de salud bucodental en las instituciones de educación básica.

ARTÍCULO QUINTO. Para la correcta implementación del presente Decreto, las autoridades estatales, en el ámbito de sus competencias, podrán celebrar convenios de colaboración con instituciones públicas, privadas, fundaciones y organizaciones de la sociedad civil, con el fin de fortalecer las acciones de educación, prevención y atención en materia de salud bucodental en el nivel de educación básica.



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**

Dado en la Sala de Comisiones del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, a los trece días del mes de mayo de dos mil veinticinco.

COMISIÓN DE NIÑEZ, ADOLESCENCIA Y JUVENTUD

NOMBRE	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN
DIP. MA DEL ROSARIO GONZÁLEZ FLORES PRESIDENTA	_____	_____	_____
DIP. MAYRA BENAVIDES VILLAFRANCA SECRETARIA	<i>vepa 50</i> _____	_____	_____
DIP. FRANCISCA CASTRO ARMENTA VOCAL	<i>[Firma]</i> _____	_____	_____
DIP. CYNTHIA LIZABETH JAIME CASTILLO VOCAL	<i>[Firma]</i> _____	_____	_____
DIP. EVA ARACELI REYES GONZÁLEZ VOCAL	<i>[Firma]</i> _____	_____	_____
DIP. JUDITH KATALYNA MÉNDEZ CEPEDA VOCAL	_____	_____	_____
PATRICIA MIREYA SALDÍVAR CANO VOCAL	<i>[Firma]</i> _____	_____	_____

HOJA DE FIRMAS DEL DICTAMEN RECAÍDO A LA INICIATIVA DE DECRETO MEDIANTE EL CUAL SE REFORMAN LOS ARTÍCULOS 13, FRACCIONES IX Y X; 71, NUMERAL 1; Y SE ADICIONA LA FRACCIÓN X, RECORRIÉNDOSE EN SU ORDEN NATURAL LA ACTUAL PARA SER XI, AL ARTÍCULO 13; EL ARTÍCULO 24 BIS; Y EL NUMERAL 3, AL ARTÍCULO 69, DE LA LEY DE EDUCACIÓN PARA EL ESTADO DE TAMAULIPAS.



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**

Dado en la Sala de Comisiones del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, a los trece días del mes de mayo de dos mil veinticinco.

COMISIÓN DE EDUCACIÓN

NOMBRE	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN
DIP. YURIRIA ITURBE VÁZQUEZ PRESIDENTA			
DIP. BLANCA AURELIA ANZALDUA NÁJERA SECRETARIA			
DIP. ALBERTO MOCTEZUMA CASTILLO VOCAL			
DIP. GABRIELA REGALADO FUENTES VOCAL			
DIP. VÍCTOR MANUEL GARCÍA FUENTES VOCAL			
DIP. MERCERDES DEL CARMEN GUILLÉN VICENTE VOCAL			
DIP. JUAN CARLOS ZERTUCHE ROMERO VOCAL			
DIP. BYRON ALEJANDRO EDUARDO CAVAZOS TAPIA VOCAL			

HOJA DE FIRMAS DEL DICTAMEN RECAÍDO A LA INICIATIVA DE DECRETO MEDIANTE EL CUAL SE REFORMAN LOS ARTÍCULOS 13, FRACCIONES IX Y X; 71, NUMERAL 1; Y SE ADICIONA LA FRACCIÓN X, RECORRIÉNDOSE EN SU ORDEN NATURAL LA ACTUAL PARA SER XI, AL ARTÍCULO 13; EL ARTÍCULO 24 BIS; Y EL NUMERAL 3, AL ARTÍCULO 69, DE LA LEY DE EDUCACIÓN PARA EL ESTADO DE TAMAULIPAS.